

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que el ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.

Del mismo modo, el artículo 4 establece que el ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Segundo.- El nombramiento como personal funcionario de carrera se formalizará de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del TREBEP, que establece "Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca."

Tercero.- El procedimiento de selección, que ha sido el de concurso-oposición, se ajusta a lo dispuesto en la base Séptima de las específicas, que establece "Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo.

Consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes. (...)

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, serán calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10,00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos (5,00) en cada uno de ellos.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa.

La nota final del proceso de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados."

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la base Octava de las específicas, concluidas las pruebas, el órgano de selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

En la base Novena se establece que una vez presentada la documentación, quien ostente la Presidencia de la Corporación nombrará a las personas candidatas seleccionadas y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Asimismo, se les notificará el puesto adjudicado.

Quinto.- Una vez aceptada la oferta del puesto de trabajo y destino a cubrir por la persona seleccionada, se procederá a realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1. del TREBEP.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Nombrar como personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Cádiz a la persona seleccionada en las pruebas celebradas por el turno de promoción interna, Juana González Carrasco, con D.N.I. núm. ****4409**, al objeto de ocupar la plaza vacante de la plantilla de personal de Agente de Recaudación, identificada con el código de plaza F-05.02.06, incluida en el Grupo de clasificación "C", Subgrupo "C1", perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Auxiliar.

SEGUNDO: Declarar desiertas once plazas de Agente de Recaudación, convocadas mediante resolución de fecha 25 de febrero de 2019 (publicada en el BOE núm. 126, de 27 de mayo de 2019), como consecuencia del resultado definitivo del proceso selectivo indicado, emitido por el órgano de selección a través de anuncio de fecha 23 de enero de 2020, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación.

TERCERO: El nombramiento de la persona designada surtirá sus efectos oportunos a partir del día hábil siguiente a la toma de posesión de la plaza correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-

AREA DE PRESIDENCIA**SECRETARIA GENERAL****EDICTO**

Habiéndose aprobado por decreto de la Presidencia de la Corporación el 7 de febrero de 2020, la modificación del Documento de Política de Seguridad de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 23 de enero de 2019, se procede a darle difusión en cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad, ordenando la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Asimismo se encuentra publicado el texto consolidado de dicho Documento de Política de Seguridad en la sede electrónica de esta entidad, <https://sede.dipucadiz.es/normativa>.

[...] Primero: Aprobar la modificación del Documento de Política de Seguridad en su punto 6.3 apartado segundo, relativo a las funciones del Responsable de Seguridad, de forma que en lugar de decir "Proponer al Comité de Seguridad para su revisión y traslado a Presidencia los procedimientos operativos de seguridad elaborados por el Responsable del Sistema", debe constar:

"Proponer al Comité de Seguridad de la Información para su revisión y traslado a Presidencia los procedimientos operativos de seguridad elaborados por el Responsable del Sistema. No obstante, en relación a los procedimientos operativos de seguridad de aplicación exclusiva a la Empresa Provincial de Información de Cádiz, S.A. (EPICSA) serán elaborados por el Responsable del Sistema y aprobados por el Responsable de Seguridad, debiendo, en la siguiente sesión, dar cuenta de los mismos al Comité de Seguridad de la Información".

Segundo: Proceder a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación. [...]"

Lo que se hace público para general conocimiento. 11/02/2020. La Vicesecretaria. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. 12/02/2020. La Presidenta. Irene García Macías. Firmado.

Nº 10.358**ADMINISTRACION LOCAL****AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS****ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, EN EL TABLÓN DE EDICTOS Y EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 04 de febrero de 2020, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la CONCESIÓN MEDIANTE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA EXPLOTACIÓN DE DOS ESTABLECIMIENTOS EXPENDEDORES DE COMIDA Y BEBIDA (TIPO CHIRINGUITO) SITOS EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE DE LA PLAYA DE GETARES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGECIRAS POR UN PERIODO DE TRES AÑOS, PRORROGABLE POR UNO MÁS, redactado por D. Zacarías Doñate Monzo, Técnico de la Delegación de Playas.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Departamento de Contratación) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Plataforma de Contratos del Estado. <https://contrataciondelestado.es>.

05/02/2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA. **Nº 8.673**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, EN EL TABLÓN DE EDICTOS Y EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2020, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de "CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYA, DENOMINADOS "TORRES KIOSCO" EN LAS PLAYAS DE EL RINCONCILLO Y GETARES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA TEMPORADA DE VERANO 2020, 2021, 2022 Y 2023.", redactado por Sr. Zacarías Doñate Monzo Técnico de la Delegación de Playas.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Departamento de Contratación) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://contrataciondelestado.es>.

03/02/2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA. **Nº 8.674**